



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6089	27/10/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1187
RUNOR 1 - 1234

***Régimen Informativo Contable Mensual
"Operaciones de Cambio" (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la adecuación introducida en el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de lo dispuesto por los términos de la Comunicación "A" 6088.

En este sentido, se incorporó dentro del Apartado B correspondiente a la "Posición General de Cambios", en el acápite B.2. "Ajustes a los límites de la PGC", el punto B.2.5.: "Total de depósitos constituidos en moneda extranjera en el marco de la Ley 27.260 -Régimen de sinceramiento fiscal- neto de los billetes en moneda extranjera remitidos por la realización de canjes y arbitrajes con el exterior, de acuerdo con la Comunicación "A" 3661 y complementarias, a partir del 01.10.16".

Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la información correspondiente al 27.10.16.

Asimismo, se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado, aclarándose que en el Apartado D "Información de fondos de terceros pendientes de concertación" se elimina el punto D.1.3.1., dejándose en consecuencia sin efecto la remisión del Anexo de dicho Apartado (Anexo III de la Sección 23. de "Presentación de Informaciones al Banco Central").

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

En el punto B.1.24 deben informarse:

- Los ingresos de fondos en las cuentas de corresponsalía de la entidad correspondientes a transferencias de terceros, que fueron ingresadas en el día en los registros contables de la entidad.

En el punto B.1.25 deben informarse:

- Las transferencias de terceros recibidas y contabilizadas en cuentas de corresponsalía, por las cuales en el día informado se efectuó la concertación de cambio con el cliente, y/o se procedió a la devolución de la transferencia al emisor de la transferencia, y/o se retransfirió dentro de las posibilidades contempladas en la normativa cambiaria.

No se incluyen las transferencias por aplicaciones de los fondos de terceros en el marco de la normativa vigente, que deben ser declaradas en el punto que corresponda.

B.2. Ajustes a límites de la PGC (sólo para las entidades que utilicen los siguientes conceptos para la flexibilización del límite de la PGC).

B.2.1. Tenencia de billetes en monedas distintas a dólares o euros.

B.2.2. Tenencia de cheques contra bancos del exterior comprados a terceros, que se encuentren pendientes de liquidación en cuentas de corresponsalía.

B.2.3. Total de locales a través de los cuales la entidad habitualmente opera en cambios.

B.2.4. Saldo de billetes remitidos a la Reserva Federal de Estados Unidos o al Banco Central Europeo pendientes de acreditación luego de 72 hs. del embarque.

B.2.5. Total de depósitos constituidos en moneda extranjera en el marco de la Ley 27.260 -Régimen de sinceramiento fiscal- neto de los billetes en moneda extranjera remitidos por la realización de canjes y arbitrajes con el exterior, de acuerdo con la Comunicación "A" 3661 y complementarias, a partir del 01.10.16.

B.3. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica.

B.3.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera

B.3.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera

B.3.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera

B.3.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera

La información solicitada en los puntos B.3.1. y B.3.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo "Operaciones a Término".

Versión: 20a.	COMUNICACIÓN "A" 6089	Vigencia: 27/10/2016	Página 8
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Apartado D: Información de fondos de terceros pendientes de concertación:

- D.1. Saldo de transferencias recibidas de terceros pendientes de concertación aplicadas al cierre del día.
 - D.1.1. A la atención del mercado local de cambios (punto 3 de la Comunicación “A” 4814).
 - D.1.2. A pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
 - D.1.3. A depósitos en moneda extranjera en el BCRA.
 - D.1.4. Total aplicado.
- D.2. Saldo de transferencias de terceros no aplicadas pendientes de concertación, informadas hasta el día.
- D.3. Total de fondos de terceros pendientes de concertación.
- D.4. Total de fondos de terceros pendientes de liquidación al cierre del día que exceden las 72 horas hábiles de la fecha de acreditación en cuenta de corresponsalía.

En el punto D.1.1. corresponde incluir:

- Los fondos de transferencias de terceros que fueron ingresadas en la contabilidad, y que fueron usadas por la entidad para la atención de la demanda del mercado de cambios y/o el fondeo de tenencias de billetes en moneda extranjera de la entidad.